



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-006] Solicitud de Exención

Núm. de Bitácora: 30/DC-0719/02/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Y RECURSOS NATURALES

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Oficio No. 150/ORV/1977/24

Xalapa, Ver., a 25 de junio de 2024

KAALPALE, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal

C. Eusebio Reyes Saleta

Camino Desiderio Pavón, S/n

Localidad Topila. C.P. 92045

Teléfono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Tampico, Veracruz.

PRESENTE

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato **FF-SEMARNAT-084** de fecha 29 de febrero de 2024; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz el día 29 del mismo mes y año, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **Aprovechamiento de agua mediante un sistema de riego tecnificado en el municipio Tampico Alto, Veracruz**, ubicado en la localidad Topila en el municipio de Tampico Alto en el Estado de Veracruz; promovida por a la empresa **Kaalpale, S.P.R. de R.L. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 29 de febrero de 2024, mediante el formato FF-SEMARNAT-084 con la misma fecha, acompañado con el oficio No. 001-24 de la misma fecha, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la solicitud de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, misma que quedó registrada con la Bitácora: **30/DC-0719/02/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).

SEGUNDO.- Que el 21 de mayo de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emitió el oficio No. 150/ORV/1271/2024 y con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), requirió Información Adicional a la **promovente** para que en un plazo de **cinco (05) días hábiles** contados a partir de la recepción de dicho oficio, ingresara en esta Unidad Administrativa la siguiente información:

1. De acuerdo con las características y ubicación del proyecto, indicar en que fracción y /o inciso del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, está considerado el **proyecto**, Numeral 13 del Formato-04-006.
2. Especificar si el **proyecto** corresponde a: una ampliación, modificación, sustitución de infraestructura, rehabilitación el mantenimiento de instalaciones de la obras y actividades establecidas en el Artículo 5º de Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y en su caso especificar si esta cuenta con autorización en materia de impacto ambiental o si no contó con autorización previa, Numeral 12 del Formato-04-006 (presentar copia de la misma).
3. Copia de la Escritura, Título Parcelario, etc., con el cual acredite la posesión del área del **proyecto**.

Lo anterior, con la finalidad de poder dar continuidad al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) y prevenido de que, de no presentarse la información solicitada, en la forma y término otorgado, se **desechara** su trámite.

Recibí original

18-07-24

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Oficio No. 150/ORV/1977/24

Xalapa, Ver., a 25 de junio de 2024

TERCERO.-Que el 07 de junio de 2024, fue notificado a la **promovente** el Oficio No. 150/ORV/1271/2024 de fecha 21 de mayo de 2024.

CUARTO.-Que el 13 de junio de 2024, venció el plazo para que la **promovente** presentara ante esta **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado Veracruz**, la información solicitada en el **RESULTANDO SEGUNDO** del presente oficio.

QUINTO.- Que el 17 de junio de 2024, la **promovente** ingreso en esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, el oficio s/n de fecha 14 del mismo mes y año, relativo al requerimiento realizado mediante el Oficio 150/ORV/1271/2024 de fecha 21 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones I y X de la LGEEPA; 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos A) fracción II y R); 6º de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

SEGUNDO.- Que a efecto de identificar si el requerimiento fue desahogado en su totalidad dentro del término y plazo establecido en el Oficio No. 150/ORV/1271/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, el cual corresponde a un periodo de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio, resulta imprescindible precisar que el proveído de mérito fue notificado al **promovente** el día 07 de junio 2024, tal y como se desprende del acuse que obra en el expediente del **proyecto**; por lo que en fecha 14 de junio de 2024, se cumplió el plazo para desahogar la información adicional.

En ese orden de ideas, y con fundamento en los Artículos 2 y 17-A párrafo tercero de la **LFPA**, se hace efectivo el apercibimiento de fecha 07 de junio de 2024, Inserto en el Oficio No. 150/ORV/1271/2024 de fecha 21 de mayo de 2024.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

ACUERDA

PRIMERO.- Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 07 de junio de 2024, inserto en el Oficio No. 150/ORV/1271/2024, y por lo tanto, **Desechar** el trámite denominado Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado: **Aprovechamiento de agua mediante un sistema de riego tecnificado en el municipio Tampico Alto, Veracruz**, ubicada en la localidad Topila en el municipio Tampico Alto en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución exención

Oficio No. 150/ORV/1977/24

Xalapa, Ver., a 25 de junio de 2024

TERCERO. - Informar a la **promovente** que, hasta que no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, que de hacerlo se hará acreedores a las sanciones que establezca la **LGEEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. - Notificar a la Oficina de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (**PROFEPA**) el contenido de la presente resolución.

QUINTO. - Hacer de conocimiento a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental el **proyecto** de referencia, siempre y cuando observe de manera puntual el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

SEXTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente** que esta resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada mediante el recursos de revisión, dentro de los quince días hábiles siguiente a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO. - Notificar la presente determinación a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

Agradeciendo la atención al presente y sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración De Recursos Naturales".

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental **30/DC-0719/02/24**

c.c.p. Minutario

DFB/RIC/CDLM/MMMH/int